

LA PLATA, - 4 MAR 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-104/15, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 30/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección B 126140, con fecha 6 de enero de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma TARANTO S.A. (C.U.I.T. N° 30-60537199-6), sito en la Avenida Arana N° 1720 entre 24 y 26, de la Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, cuyo rubro es fabricación de autopartes, habiéndose impuesto la Clausura Preventiva de los cinco (5) equipos generadores existentes en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N° 3395/96 Reglamentario de la Ley N° 5.965, ello ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población y al ambiente, no admitiendo la situación constatada demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 30/15 se convalidó la referida medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa realizó los pertinentes monitoreos de emisiones gaseosas cuyos resultados arrojaron valores dentro de norma, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.723 y en la Ley N° 5.965, su reglamentación y normativa complementaria, se

